

ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Oficina de Asesoría Jurídica

Resibido
Milena Gonzalez,
06-05-2026
4:51 pm
WJ

RESOLUCIÓN No. 017 - -
(16 ABR 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MATRICULA AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "EMPRESA INMOBILIARIA NUEVA EPOCA SAS", REPRESENTADA POR LA SEÑORA SARA MARÍA BENAVIDES LASSO, COMO ARRENDADOR DE VIVIENDA URBANA EN EL MUNICIPIO DE PASTO"

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, en ejercicio de la delegación de que trata el artículo 1º del Decreto No. 0120 de 2010 expedido por el Alcalde del Municipio de Pasto, y

CONSIDERANDO:

La Ley 820 de 2003 estableció el régimen de arrendamiento de vivienda urbana, disponiendo en su Artículo 28: "Toda persona natural o jurídica, entre cuyas actividades principales esté la de arrendar bienes raíces, destinados a vivienda urbana, de su propiedad o de la de terceros, o labores de intermediación comercial entre arrendadores o arrendatarios, en los municipios de más de quince mil (15.000) habitantes, deberá matricularse ante la autoridad administrativa competente."

A su vez mediante el Decreto 51 de 2004, el Presidente de la República de Colombia reglamentó los Artículos 28, 29, 30 y 33 de la Ley 820 de 2003, quedando establecido en el artículo 1º: "De las autoridades competentes. Para efectos de la armónica y correcta aplicación de lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30, 32 y 33 de la Ley 820 de 2003, la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y las alcaldías de los municipios y distritos del país, son las autoridades administrativas competentes para ejercer las funciones relativas a la matrícula de arrendadores de que trata el artículo 28 de la Ley 820 de 2003."

El Artículo 2º del Decreto 51 de 2004, dispone: "Sistema de registro de la matrícula de arrendadores. Las autoridades señaladas en el artículo primero del presente decreto, deberán llevar en forma sistematizada un registro consolidado de las personas naturales o jurídicas que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 820 de 2003 estén obligadas a matricularse como arrendadores."

"Surtido el trámite de matrícula e incorporada la información correspondiente en los registros de las autoridades competentes, estas deberán expedir un documento en el que se indique como mínimo, la identificación de la persona autorizada para ejercer las actividades, su domicilio y dirección, y el número de matrícula asignado. Dicho documento acreditará el cumplimiento de la obligación de matricularse como arrendador, y, por ende, la habilitación de la persona natural o jurídica titular del registro para ejercer las actividades de arrendamiento de bienes raíces propios o de terceros destinados a vivienda urbana, o de aquellas que ejerzan la intermediación comercial entre arrendadores o arrendatarios de tal tipo de bienes."

El Artículo 29 de la ley 820 de 2003 dispone que los requisitos para obtener la matrícula son:

"Para obtener la matrícula de arrendador el interesado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Presentar documento que acredite existencia y representación legal, cuando se trate de personas jurídicas. En el caso de personas naturales, el registro mercantil;

WJ



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Oficina de Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN No. 017 - -

(16 ABR 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MATRICULA AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "EMPRESA INMOBILIARIA NUEVA EPOCA SAS", REPRESENTADA POR LA SEÑORA SARA MARÍA BENAVIDES LASSO, COMO ARRENDADOR DE VIVIENDA URBANA EN EL MUNICIPIO DE PASTO"

- b) *Presentar el modelo o modelos de los contratos de arrendamiento, y los de administración que utilizaran en desarrollo de su actividad;*
- c) *Las demás que determine la autoridad competente."*

Mediante Decreto No. 0120 de 18 de marzo de 2010 el Alcalde del Municipio de Pasto delegó en la Secretaría de Gobierno Municipal, el trámite de las solicitudes relacionadas con la expedición de matrícula de arrendadores de que trata el Artículo 28 de la Ley 820 de 2003, cuyo titular expedirá el acto administrativo mediante resolución motivada.

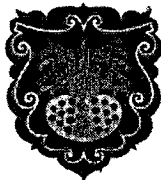
Consecuencialmente, para obtener la mencionada matrícula, el interesado deberá cumplir con los requisitos que indicó el artículo supracitado y los señalados para el efecto en el Artículo Tercero, Literal B) del Decreto Municipal No. 0120 de 2010, cuando se trate personas naturales.

A través de oficio radicado el 20 de MARZO del 2026 la señora, SARA MARÍA BENAVIDES LASSO en calidad de representante legal de "EMPRESA INMOBILIARIA NUEVA EPOCA SAS", completo la documentación necesaria para la MATRICULA LEGAL DE ARRENDADOR que exige la ley para ejercer esa actividad económica.

1. Oficio de solicitud de matrícula legal como arrendador de vivienda urbana con la información requerida. **REQUISITO ACREDITADO.**
2. Certificado Cámara de Comercio de Pasto con Código de Verificación V8PVHCRCY de 20/03/2026, para la MATRÍCULA MERCANTIL No. 194263 de 07/10/2019, de "EMPRESA INMOBILIARIA NUEVA EPOCA SAS", con Nit. 901329016-1, con domicilio en la Ciudad de Pasto. **REQUISITO ACREDITADO.**
3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía No. 1085309920 expedida en Pasto (N) de el representante legal del establecimiento. **REQUISITO ACREDITADO.**
4. Copia del Formulario de Registro Único Tributario RUT número de formulario 14931369768 de 20/03/2026 de la razón social "EMPRESA INMOBILIARIA NUEVA EPOCA SAS", con NIT: 901329016-1, y a la señora, SARA MARÍA BENAVIDES LASSO, en calidad de representante legal, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. **REQUISITO ACREDITADO.**
5. Modelo de contrato de arrendamiento y administración utilizados en la Inmobiliaria. **REQUISITO ACREDITADO.**
6. Relación de nueve (04) inmuebles ajenos destinados para ser entregados en arrendamiento. **REQUISITO ACREDITADO.**

Que, conforme al cumplimiento de requisitos, la petición cumple en su totalidad con lo dispuesto en el artículo 29, literales "a", "b" y "c" de la Ley 820 de 2003, Decreto Nacional 51 de 2004 y el Decreto Municipal No. 0120 de 2010.

45



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Oficina de Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN No. - 017 - -
(16 ABR 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MATRICULA AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "EMPRESA INMOBILIARIA NUEVA EPOCA SAS", REPRESENTADA POR LA SEÑORA SARA MARÍA BENAVIDES LASSO, COMO ARRENDADOR DE VIVIENDA URBANA EN EL MUNICIPIO DE PASTO"

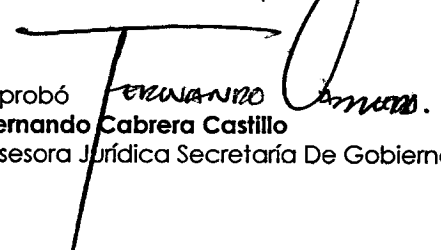
Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario de Gobierno Municipal,

RESUELVE:

- ARTICULO 1º.-** **MATRICULAR** al establecimiento de comercio denominado "Inmobiliaria EMPRESA INMOBILIARIA NUEVA EPOCA SAS", con registro mercantil No. 194263 de 07/10/2019 ante la Cámara de Comercio, con NIT 901329016-1, localizada en la Cr 31 19 A 34 BRR Las Cuadras de esta ciudad, persona natural representada legalmente por la señora SARA MARÍA BENAVIDES LASSO quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1085309920 expedida en Pasto, a fin de que ejerza la actividad de Arrendador de Vivienda Urbana, de conformidad a la Ley 820 de 2003.
- ARTICULO 2º.-** Inscribase en el Registro consolidado de la Secretaría de Gobierno que para el efecto se lleva.
- ARTICULO 3º.-** Solicitar a la Oficina de Comunicaciones se publique el presente acto administrativo en la página Web del Municipio de Pasto.
- ARTICULO 4º.-** Esta decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS
Secretario de Gobierno
Alcaldía Municipal de Pasto


Aprobó
Fernando Cabrera Castillo
Asesora Jurídica Secretaría De Gobierno

Proyectó
Carlos Fernando Benavides Guzmán
Abogado Secretaría De Gobierno